

En Buenos Aires, a los Dieciséis días del mes de
 Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve,
 reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal,
 el señor Presidente de la Corte Suprema de Jus-
 ticia de la Nación, doctor don Felipe Santiago Ruiz,
 y los señores Ministros doctores don Luis R. Sanguinetti,
 don Justo Cusco Álvarez Rodríguez, don Rodolfo
 G. Malenquela y don Tomás J. Carares,
 dijeron:

Que teniendo presente el limitado
 personal con que cuentan los actuales fiscales
 y defensorías en lo Federal, circunstancia ésta
 que reduce sus posibilidades de promoción,
 acordaron:

1.º - Que los jueces de Recorrido, Procuradores
 Fiscales y defensores de Pobres, Incapaces y Aus-
 sentes en lo Federal como asienta en Provincia,
 al elevar a la Corte Suprema las propuestas
 de subrogamiento con referencia a las normas
 que establece el art. 29 del Reglamento, tendrán
 respectivamente en cuenta la situación de to-
 do el personal de los juzgados, Fiscales y de-
 fensorías de su jurisdicción.

2.º - Quedar sin efecto la acordada de
 fecha 19 de setiembre de 1947 en cuanto se
 opone a la presente.

Todo lo cual dispusieron y man-
 daron, ordenando se comunicase y registre en el
 libro correspondiente, por ante mí de que doy fé.









